AÑO DE 1854. *Sábado 28 de octubre.* NÚMERO 129.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

ACTA

DEL ESCRÚTINIO GENERAL DE VOTOS

celebrado en esta capital el dia 16 del corriente para la eleccion de Diputados á Córtes.

En la ciudad de Orense, capital de la provincia del mismo nombre, á diez y seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales por Orense D. Juan de Igneson, por Allariz D. Luis Gomez Seara, por Carballino D. Bernardo Pereira, por Celanova D. José Meleiro, por Bande D. Pedro Alvarez Lopez, por Ribadavia Don Manuel Dominguez, por Viana Don Demetrio Macia, hallándose ausentes por imposibilidad física los señores Comisionados de Trives, Barcó, Ginzo y Verin; segun comunicaciones oficiales dirigidas al señor Gobernador civil acompañando las copias de sus respectivas actas; presididos aquellos por el señor Gobernador, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben egercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Juan de Igneson, D. Luis Gomez Seara, D. Bernardo Pereira y D. José Meleiro.

Verificada la apertura de los pliegos de actas y el cotejo de sus copias prevenido en el art. 9.° del decreto de convocacion, no resultaron mas diferencias que las siguientes: en la de Orense aparece D. Benito Ulloa Rey con treinta y dos votos en la remitida al señor Gobernador, y con treinta y tres en la del Sr. Comisionado; en aquella se consigna un voto á D. Ramon Maria Suarez, y en ésta se hace á D. Ramon Maria Vaamonde; en la primera figura Don José Gomez Nóvoa con uno, y en la segunda D. José Gonzalez Nóvoa; en la de Carballino remitida al Sr. Gobernador está consignado D. Teofilo Vaamonde, y en la presentada por el señor Comisionado D. Teofilo Rodriguez Vaamonde, ambos con igual votacion; en la de Celanova resulta que la presidencia de la mesa se formó por ciento cincuenta y tres votos, y en el acta del Comisionado por ciento tres, pero no hay diferencia alguna en el resúmen de los tres dias; en la de Ginzo resultan ochenta y un votos en el acta cerrada para la presidencia de la mesa, y en la del Comisionado ochenta y cinco; en la remitida al Sr. Gobernador no aparece D. Miguel Alonso con el voto que figura en la del Comisionado, estando sin embargo conformes en el resúmen; en la de Verin remitida al señor Gobernador resultan ciento cincuenta votos para la presidencia de la mesa, y en la del Comisionado con ciento sesenta y dos, estando empero conformes en el resúmen de los tres dias; en aquella figura D. Santiago Otero con quinientos cuarenta, no apareciendo en la del Comisionado, si bien están conformes ambas en el resúmen; en el acta cerrada figura Don Tomás Suarez de Puga con quinientos tres votos en el tercer dia, aunque no aparece en la del Comisionado, estando conformes ambas actas en el resultado de los tres dias; en aquella figura D. Manuel Yañez Rivadeneira con cuatrocientos cincuenta votos, y en la del Comisionado con trescientos noventa; en el acta cerrada resultan mal sumadas las parciales, debiendo ser el total de votacion de D. Manuel Yañez quinientos cincuenta y tres.

Hecho en seguida el resúmen general de los votos por las actas electorales de los distritos, cuyas copias cerradas ha presentado el Sr. Gobernador, resultan elegidos Diputados:

D. Matias Clemente Yañez. . . . 11,052
D. Urbano Feijó Sotomayor. . . 9,400

D. Eduardo Chao.	**8,994**
D. Manuel Yañez.	**8,369**
D. Carlos Fernandez Cid.	**8,182**
D. Demetrio Macía Castelo. . . .	**8,069**

Se suscitó la cuestion sobre si la Junta tenia facultades para anular las actas que en su concepto mereciesen tal determinacion; y despues de un estenso debate se declaró que la Junta podia emitir su dictámen para la anulacion por justos y poderosos motivos; pero sin que pudiera proceder en su razon á variar esencialmente el escrutinio y sus resultados, si bien deberia consignar su pensamiento para que en su dia el Congreso nacional resolviese ejecutoriamente. En seguida, fué discutida el acta de Orense para poner en claro la protesta de que hace mérito, sobre si se prorogó la votacion despues de las dos de la tarde; y considerando la Junta que no afecta sino levemente ó falta de ritualidad cuestionable, que la mesa estuvo representada por dos partidos políticos, que presidió en ella la mayor imparcialidad y justificacion; teniendo presente que el haber continuado la votacion del primer dia despues de las dos de la tarde fué á instancias de todo el colegio electoral, que lo exijiera con vehementes instancias y con protestas de que los electores no volverian al siguiente dia por los perjuicios que se les causaban; considerando que el Presidente preguntó repetidas veces al colegio si habia algun elector que se opusiese á la continuacion, sin que se hubiese opuesto ninguno; y finalmente, que el artículo de la ley electoral no prohibe expresamente la continuacion, aprobó por unanimidad dicha acta. Procedió á igual discusion del acta del Barco de Valdeorras relativamente á las protestas que la acompañan, sobre si las listas electorales no fueron espuestas al público y firmadas por la Diputacion provincial impresas en los Boletines, y si apareció en el escrutinio para la constitucion de la mesa alguna papeleta mas que el número de votantes; la Junta por unanimidad las declaró sin valor, porque de las apreciaciones hechas con los datos existentes en la Diputacion provincial resulta que la votacion se hizo con los electores aprobados por la Superioridad; que fueron publicadas las listas del modo que lo apremiante de las circunstancias por escaséz del tiempo lo permitió en toda la provincia, y porque no consta tampoco la exactitud del exceso de papeletas que se atribuye en la constitucion de la mesa. Seguidamente se discutió el acta de Viana por la consideracion de que no contenía mas que el resultado general de las votaciones; pero cotejado con los partes oficiales de los tres dias remitidos al Gobierno de provincia, resultando estar conformes con el número de votantes y votos consignados para Diputados en los dias anteriores, considera que no existe en ella mas que una falta de ritualidad. Se discutió asimismo el acta de Ginzo, en razon de que no contiene la espresion del número de electores del distrito y el de votantes; mas como se pusiese de manifiesto la lista de los que tomaron parte en la votacion de los tres dias firmada por la mesa y se sumasen los votos emitidos, se apreció el total de los que hicieron uso de su derecho electoral, supliéndose de tal modo esta falta de ritualidad. Por último, aprobó todas las actas de la provincia por no encontrar en ellas ningun vicio que pueda invalidarlas, constando por el contrario que ha imperado en la eleccion la libertad mas ámplia, la imparcialidad y el orden, y no se hizo protesta alguna que pueda afectar la esencia y legalidad de la eleccion. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos 20,484, ha sido el de estos últimos el de 15,988, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados:

D. Antonio Prada del Monasterio.	**7,802**
D. Ramon Pardo Osorio.	**7,078**
D. José Moure.	**6,739**
D. Vicente Lovit.	**6,560**
D. Julian Toubes.	**5,947**
D. Natal Mascareñas.	**5,754**
D. Miguel Ortiz.	**4,180**
D. Tomás Suarez de Puga. . . .	**3,797**
D. Teofilo Rodriguez Vaamonde.	**3,368**

Los cuales quedan con arreglo á la ley designados para candidatos en la segunda eleccion, habiendo tenido votos tambien los siguientes:

D. Tomás Maria Mosquera.	3,251
D. Manuel Alonso.	2,984
D. Juan José Caña.	2,825
D. Manuel Ferreiro.	2,861
D. Ramon Maria Vaamonde. . . .	2,518
D. José Bojart.	2,378
D. José Quintans.	2,303
D. Santiago Otero, General. . . .	2,282
D. Rafael Baralt.	2,159
D. Gabriel Garcia Tasara.	1,977
D. Juan Manuel Mosquera.	1,769
D. José Gomez Nóvoa.	1,713
D. Juan de Igneson.	1,639
D. Francisco Alvarez Muñoz. . . .	1,034
Sr. Marques de Camarasa.	795
D. Benito Ulloa y Rey.	772
D. Saturnino Calderon Collantes. .	810
D. José Güell y Renté.	664
D. Santiago Aguiar y Mella. . . .	658
D. Julian Pellon Rodriguez. . . .	563
D. Vicente Martinez Risco. . . .	283
Sr. Marques de Leis.	269
D. José Ferrer.	170
D. Mariano Lloves.	147
D. Judas Ambrosio de las Moras. .	124
D. Juan do Porto.	118
D. Francisco Gonzalez Ferro. . . .	46
D. José Maria Orense.	31
D. Mariano Lovit.	19
D. Francisco Gonzalez Conde. . . .	19
D. José Caña Landero.	11
El Duque de la Victoria.	9
D. Ramon Dieguez Arias.	8
D. Manuel Valcarcel.	7
D. Juan Manuel Tejada.	7
D. Tomás Fernandez de Puga. . . .	6
D. Tomás Alvarez de Puga.	6
D. Juan Maria Rodriguez.	5
D. Bernardo Mosquera.	5

D. Pedro Antonio Quiroga. 4
D. Manuel Alvarez. 3
D. Rafael Perez Pinnela. 3
D. Manuel Mosquera. 3
D. José Feijó y Rio. 3
D. Manuel Gonzalez Ojea. 3
D. José Lorenzo Suarez. 2
D. Andres Lorenzo Suarez. 2
D. Rafael Pinnela. 2
D. Ramon Cabrera. 2
D. Luis Gomez Seara. 2
D. José Suarez de Puga. 2
D. Carlos Feijó. 1
D. Juan Pres. 1
D. Ramon Cid Nóvoa. 1
D. Manuel Alvarez Muñoz. 1
D. Manuel Clemente Yañez. . . . 1
D. Ramon María Montero. 1
D. Antonio Pardo Monasterio. . . . 1
D. Ramon Cid Nóvoa. 1
D. Santiago Ortiz. 1
D. Demetrio Aldemira. 1
D. Fernando Miranda. 1
D. Julian de Castro. 1
Sr. Obispo de Astorga. 1
Sr. Obispo de Mondoñedo. 1
D. Manuel Aldemira. 1
D. José María Sanchez. 1
D. Juan Bravo Murillo. 1
D. Francisco Cadórniga. 1
D. Agustin de Torres Vallderrama. 1
D. Juan Antonio Colmenero. . . . 1
D. Andres Vazquez Zorro. 1
D. Manuel Ortiz. 1
D. José María Vaamonde. 1
D. Ignacio Yañez Rivadeneira. . . . 1
D. Agustin Aguiar. 1
D. José Nóvoa Gomez. 1
D. Manuel Güell y Renté. 1
D. Clemente Yañez. 1
D. José Sucuteuro. 1
D. Manuel Alvarez Muñoz. 1
D. Joaquin María Pacheco. 1
D. Mariano Garran. 1
D. Ricardo Rodriguez Arias. . . . 1
D. Augusto Ulloa. 1
Sr. Obispo de Lugo. 1
D. Pedro Puga. 1
D. Manuel Cortina. 1
D. Enrique Alao. 1
D. Lorenzo Francisco Mendez. . . 1
D. Ramon Sandias. 1
D. Gregorio Feijó. 1
D. Felipe Martinez. 1
D. Manuel Feijó y Rio. 1
Sr. Marques de ambas Casas. . . . 1
D. José Cuenca. 1
D. Ramon María Varela. 1
D. Ramon Rodriguez Vaamonde. . . 1
D. Francisco Bugallal. 1
D. Francisco Villarrama. 1
D. José Alonso. 1
D. Güell y Renté. 1

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente Gobernador, Juan Jimenez Cuenca.—Juan de Igneson, Secretario Escrutador.—Bernardo Pereira, Secretario Escrutador.—José Meleiro, Secretario Escrutador.—Luis Gomez Seara, Secretario Escrutador.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 de la ley electoral de 20 de julio de 1837. Orense octubre 27 de 1854.—E. G., J. Jimenez Cuenca.

Coreccion.—Establecimientos penales.

Relacion de los Ayuntamientos de partido de esta capital que se hallan en descubierto de varias cantidades por cuenta de la cuota que se les repartió por la Junta del mismo para cubrir la atenciones carcelarias del presente año, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Reales vellon.
Amoeiro, tres trimestres.	2,358
Canedo, dos idem.	1,572
Barbadanes, idem idem.	1,554
Coles, todo el año.	3,347
Pereiro, dos trimestres.	2,059
Peroja, todo el año.	3,787
San Ciprian idem.	2,367
Villamarin, dos trimestres. . . .	1,403
Toén, idem idem.	1,555
TOTAL.	19,802

Lo que se publica en este Boletin para que los Ayuntamientos que se citan por deudores, satisfagan en el preciso término de diez dias contados desde la fecha del presente, los reales vellon que les correspondan; pues en otro caso saldrán comisionados de ejecucion para hacer efectivas dichas cantidades. Orense 25 de octubre de 1854.—E. G., Juan Jimenez Cuenca.—Tomás Vazquez, secretario interino.

SECCION DE SANIDAD.

Deseando conciliar las economias posibles con la buena asistencia médica que es mi anhelo se preste á los enfermos del Cólera, prevengo á los Alcaldes que cuando sea invadido de nuevo algun pueblo la encarguen cuando el número de aquellos no sea escesivo, á un solo Médico de los domiciliados en el mismo, ó mas próximo de los designados para este servicio, y en falta de Médico al Cirujano que se halle en uno de dichos casos.

Sin perjuicio de esto, oficiarán al momento al Subdelegado de medicina del partido para que adopte las disposiciones convenientes atendidas las circunstancias, hasta tanto que el Inspector-médico pase á girar la visita y arregle definitivamente este servicio, á cuyo fin, sin pérdida de tiempo le oficiarán, como tambien á este Gobierno segun dispuse en el Boletin oficial de 19 del actual.

Orense 26 de octubre de 1854.—E. G., *Jimenez Cuenca.*

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

En vista de la circular de 17 del actual y en atencion á que el estado sanitario de esta poblacion no ofrece grandes riesgos á los alumnos ni debe inspirar temores fundados á sus familias, segun dictámen de la Junta de Sanidad, he acordado que la apertura del curso se verifique el dia 1.º del próximo noviembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Santiago 23 de octubre de 1854.—De orden del Sr. Rector, el Secretario general, *Francisco Otero y Porras.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Diputacion provincial de Pontevedra.

Subasta del servicio de bagajes de toda la provincia para el año de 1855.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de bagajes de toda la provincia para el año de 1855, la Diputacion en sesion de 19 del corriente ha acordado llamar por medio del Boletin oficial á todas las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, á fin de que presenten las proposiciones que juzguen oportunas con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se saca en arrendamiento el servicio de bagajes de toda la provincia para el año próximo de 1855, debiendo el arrendatario suministrar todos los que le sean legítimamente reclamados para la conduccion de personas y efectos de tropa transeunte y de presos pobres é impedidos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

2.ª Desde el dia 1.º de noviembre próximo al 5, se admiten posturas en pliego cerrado, las cuales se dirijirán al Presidente de esta Diputacion por el correo, ó se depositarán en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la portería de dicha Diputacion, hasta las doce del citado dia 5.

3.ª A las dos de la tarde del expresado dia se abrirán con las formalidades legales los pliegos que contengan las proposiciones, á cuyo acto que será público, podrán concurrir tanto los licitadores como las demás personas que lo tuvieran por conveniente, y en el que se hará la adjudicacion á favor de quien hubiera hecho postura mas beneficiosa.

4.ª Los pliegos de proposiciones que hayan de hacerse, además de comprender el nombre, apellido y vecindad del licitador, expresarán con la mayor claridad el tanto por 100 que ofrecen de rebaja al tipo de donde debe partir la subasta; advirtiendo que no serán de ningun valor las proposiciones que en lugar del tanto por 100 ofrezcan la rebaja de una cantidad alzada.

5.ª El pago del arriendo se realizará por trimestres vencidos en la Depositaría provincial.

6.ª No se admitirán proposiciones á personas que no sean de notorio abono, á no ser que las garanticen en el acto.

7.ª El arrendatario ha de prestar fianza á la responsabilidad de la contrata por valor de la mitad del arriendo en bienes ó dinero, dentro de los seis dias siguientes al en que tenga efecto la adjudicacion á su favor; siendo de su cuenta los gastos de escritura y demás que se le originen.

8.ª El tipo sobre el cual debe girar la subasta, es para toda la provincia el de 60,000 rs.

Pontevedra 21 de octubre de 1854.=E. G. P., *Manuel Somoza.*—P. A. de la D., *Sabino Gonzalez Besada*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucinal de Gomesende.

Esta Corporacion en sesion de este dia acordó la publicacion de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los aspirantes á ella que reunan las cualidades que la ley requiere, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este municipio dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Gomesende octubre 13 de 1854.= El segundo Alcalde Vice-presidente, *Juan Estevez.*= El regidor, *Antonio Vazquez*, secretario.

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Idem de la Peroja.

Teniendo en consideracion la suma escasez de cosechas y que las escuelas de primera educacion de esta municipalidad se hallan algunas regentadas por maestros interinos, este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia de hoy acordó declarar vacante las de los distritos de Toubes, Villarrubia, Graices y Santiago de Carracedo que se hallaban dotadas hasta el dia con 1,100 reales cada una por nueve meses de enseñanza. En consecuencia, los sugetos que se interesen en la referida enseñanza, reuniendo las cualidades necesarias, podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la enseñanza queda reducida á seis meses y las dotaciones á 755 reales. Peroja 19 de octubre de 1854.—E. A. P., *Ramon Diaz.*= P. A. de la C., *Manuel Nóvoa*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.